

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

PARTIDA : MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	713.211.360		713.211.360
01	INGRESOS DE OPERACION	29.575.441		29.575.441
04	VENTA DE ACTIVOS	37.572		37.572
06	TRANSFERENCIAS	121.293.668		121.293.668
07	OTROS INGRESOS	39.344.172		39.344.172
08	ENDEUDAMIENTO	6.131.357		6.131.357
09	APORTE FISCAL	516.646.150		516.646.150
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	33.000		33.000
11	SALDO INICIAL DE CAJA	150.000		150.000
	GASTOS	713.211.360		713.211.360
21	GASTOS EN PERSONAL	47.439.579		47.439.579
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.270.015		5.270.015
23	BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	153.620		153.620
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	1.823.398		1.823.398
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	571.601		571.601
30	INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	21.944.838		21.944.838
31	INVERSION REAL	437.352.492		437.352.492
32	INVERSION FINANCIERA	32.793.017		32.793.017
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	112.562.319		112.562.319
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	53.060.142		53.060.142
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	89.000		89.000
90	SALDO FINAL DE CAJA	151.339		151.339

## GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio) :  
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 80 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 No obstante las dotaciones máximas de personal fijadas para los Capítulos y Programas incluidos en esta Partida, por Decreto Supremo expedido por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de ellos con cargo a disminución de la dotación de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima del conjunto de los Organismos de la Partida. En el mismo Decreto Supremo deberá establecerse la transferencia desde el o los Presupuestos de las Instituciones en que disminuya la dotación a la o a las Instituciones en que se aumente, de los recursos para afrontar en esta o estas últimas el gasto correspondiente al personal traspasado.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

PARTIDA : MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS (01)	DIRECCION GENERAL DE AGUAS	INSTITUTO NACIONAL DE HIDRAULICA	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
	<b>INGRESOS</b>	<b>6.139.975</b>	<b>698.058.392</b>	<b>5.091.275</b>	<b>678.557</b>	<b>3.243.161</b>
01	INGRESOS DE OPERACION	6.341	29.310.162	21.651	237.287	
04	VENTA DE ACTIVOS	3.093	28.292		1.547	4.640
06	TRANSFERENCIAS		121.293.668			
07	OTROS INGRESOS	16.908	39.284.993	8.248	6.186	27.837
08	ENDEUDAMIENTO		6.131.357			
09	APORTE FISCAL	6.103.633	501.899.920	5.051.376	390.537	3.200.684
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES				33.000	
11	SALDO INICIAL DE CAJA	10.000	110.000	10.000	10.000	10.000
	<b>GASTOS</b>	<b>6.139.975</b>	<b>698.058.392</b>	<b>5.091.275</b>	<b>678.557</b>	<b>3.243.161</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	4.023.217	38.377.728	2.433.248	394.980	2.210.406
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	864.010	3.795.843	225.997		384.165
23	BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION				153.620	
24	PRESTACIONES PREVISIONALES		1.823.398			
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	228.254	39.046			304.301
30	INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		21.944.838			
31	INVERSION REAL	1.008.824	433.476.513	2.419.968	114.957	332.230
32	INVERSION FINANCIERA		32.793.017			
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		112.562.319			
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		53.060.142			
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	5.500	74.500	2.000	5.000	2.000
90	SALDO FINAL DE CAJA	10.170	111.048	10.062	10.000	10.059

## GLOSAS :

01 Los decretos de identificación de asignaciones de proyectos que se formulen en el mes de diciembre del 2001, conforme a lo dispuesto en esta Ley, podrán superar los montos asignados en los Item 53 y 61 al 75 del Subtítulo 31 Inversión Real, cuando se incluyan o complementen asignaciones derivadas de Programas de Inversiones de los Item 78 y 79 del mismo Subtítulo 31, debiendo procederse a su regularización presupuestaria en el mes de enero del año 2002.